



Asamblea General

Distr. limitada
7 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 67 b) y 117 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Introducción

1. En la 21ª sesión de la continuación de su octavo período de sesiones, celebrada el 5 de diciembre de 2006, el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad decidió recomendar a la Asamblea General, que aprobara, el proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1 y el proyecto de convención sobre los derechos de las personas con discapacidad contenido en el documento A/AC.265/2006/L.7 y Corr.1. Por limitaciones de tiempo, las consecuencias para el presupuesto por programas del



proyecto de resolución se expusieron oralmente a la Comisión. Esta exposición se presenta para facilitar a la Asamblea General información más detallada sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las decisiones del Comité Especial.

II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

2. De conformidad con los párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/AC.256/2006/L.8/Rev.1, la Asamblea General:

a) Aprobaría la Convención y el Protocolo Facultativo de la Convención, que quedarían abiertos a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York a partir del 30 de marzo de 2007;

b) Pediría al Secretario General que proporcionara el personal y las instalaciones necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Conferencia de los Estados Partes y el Comité previstas en la Convención y el Protocolo Facultativo después de la entrada en vigor de la Convención, así como para la difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo;

c) Pediría también al Secretario General que elaborara y aplicara progresivamente normas y directrices para la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hicieran trabajos de renovación.

3. El Secretario General entiende que, en vista de esas solicitudes, los gastos asociados con la aplicación de la Convención deberían sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Por consiguiente, en la presente exposición se indican las consecuencias financieras que tendría la Convención en su totalidad si se aprobara.

III. Actividades necesarias para aplicar la Convención, solicitadas en el proyecto de resolución

4. En caso de que se aprobaran la Convención y el Protocolo Facultativo, deberían iniciarse varias actividades, descritas a continuación, en el momento de la entrada en vigor de la Convención que, de conformidad con el artículo 45 de su texto, sería el trigésimo día a partir de la fecha en que hubiera sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

A. Conferencia de los Estados Partes en la Convención

5. De conformidad con el artículo 40 de la Convención, el Secretario General convocaría la Conferencia de los Estados Partes en un plazo que no superaría los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la Convención. Las reuniones ulteriores serían convocadas por el Secretario General con periodicidad bienal o cuando lo decidiera la Conferencia de los Estados Partes. El Secretario General entiende que, de conformidad con el artículo 42, la Convención estaría abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y la primera reunión y las

reuniones ulteriores de los Estados Partes se celebrarían en Nueva York. Por consiguiente, se presupone que la primera reunión de los Estados Partes se convocaría en el segundo semestre de 2007 o el primer semestre de 2008, pero en un plazo superior a los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la Convención.

6. De conformidad con el artículo 34 de la Convención se crearía el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, que constaría de 12 expertos en el momento en que entrara en vigor la Convención. Cuando la Convención obtuviera otras 60 ratificaciones o adhesiones, la composición del Comité se incrementaría en seis miembros más, con lo que alcanzaría un máximo de 18 miembros. Los miembros del Comité serían elegidos por los Estados Partes. La elección inicial de los miembros del Comité en reuniones de la Conferencia de los Estados Partes se celebraría antes de que transcurrieran seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención.

B. Períodos de sesiones del Comité

7. El Comité, de conformidad con el artículo 34 de la Convención, adoptaría su propio reglamento, pero se presupone que celebraría dos períodos de sesiones anuales de cinco días de duración. Con sujeción a la entrada en vigor de la Convención y a la elección de los miembros del Comité, el Secretario General convocaría el primer período ordinario de sesiones del Comité, de cinco días de duración, para el segundo semestre de 2007 o el primer semestre de 2008. De conformidad con el principio establecido por la Asamblea General en su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, las reuniones del Comité se celebrarían en la sede de su secretaría sustantiva (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)) en Ginebra, lo que quedaría reflejado en el plan de conferencias para bienios posteriores.

8. En su primer período ordinario de sesiones, el Comité debería examinar y adoptar su reglamento, examinar y decidir las directrices sobre el contenido de los informes de los Estados Partes y tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la organización de su labor en el futuro. Los 12 miembros del Comité deberían percibir dietas. Dada la condición de que el Comité esté compuesto por un grupo equilibrado de expertos con discapacidades, se prevé que algunos expertos necesitarían ir acompañados de asistentes y que las reuniones del Comité precisarían interpretación de la lengua de signos.

C. Tramitación de los informes presentados por los Estados Partes en la Convención

9. En virtud del artículo 35 de la Convención, los Estados Partes presentarían al Comité, por conducto del Secretario General, informes sobre las medidas que hubieran adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se tratara. Posteriormente, los Estados Partes presentarían informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicitara. En virtud del artículo 39, el Comité informaría cada dos años a la Asamblea General y al Consejo

Económico y Social sobre sus actividades y podría hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes.

D. Tramitación de las comunicaciones presentadas por personas

10. En virtud del artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención, los Estados Partes del Protocolo reconocerían la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que alegaran ser víctimas de una violación por esos Estados Partes de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. El Comité examinaría en sesiones privadas las comunicaciones que recibiera en virtud del Protocolo y haría llegar sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, al Estado Parte interesado y al comunicante. Con sujeción a la entrada en vigor de la Convención, el Protocolo Facultativo entraría en vigor el trigésimo día después de que se hubiera depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión.

E. Examen de violaciones cometidas por los Estados Partes

11. En virtud del artículo 6 del Protocolo Facultativo, si el Comité recibiera información fidedigna que revelara violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, el Comité invitaría a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información. El Comité también podría encargar a uno o más de sus miembros que llevaran a cabo una investigación y presentaran, con carácter urgente, un informe al Comité y, cuando se justificara y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podría incluir una visita a su territorio. Como se menciona en el párrafo anterior, con sujeción a la entrada en vigor de la Convención, el Protocolo Facultativo entraría en vigor el trigésimo día después de que se hubiera depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión.

F. Accesibilidad de las instalaciones y los servicios teniendo en cuenta la Convención

12. Las medidas destinadas a asegurar la accesibilidad de las instalaciones y los servicios, solicitadas en el párrafo 5 del proyecto de resolución, incluirían, a título meramente enunciativo, los arreglos siguientes relativos a las reuniones del Comité y de la Conferencia de los Estados Partes:

- a) Instalación de una rampa de acceso al estrado en la sala de conferencias;
- b) Espacio suficiente y condiciones en la sala de conferencias para facilitar la movilidad y mejorar el acceso a las mesas para los usuarios de sillas de ruedas;
- c) Cantidad suficiente de audífonos;
- d) Servicios de subtítulos en los idiomas oficiales, en caso necesario;

e) Prestación de asistencia y capacidad necesaria para acomodar a los intérpretes de la lengua de signos de otros idiomas que puedan acompañar a las delegaciones y organizaciones no gubernamentales;

f) Entrega de toda la documentación, las exposiciones presentadas y otros textos que se deban examinar en la reunión en formato electrónico accesible, incluso en formato de audio, cuando sea posible;

g) Entrega de toda la documentación oficial en formato con letra de tamaño grande y en Braille.

13. También se da por supuesto que las entidades de las Naciones Unidas elaborarían, tendrían en cuenta y aplicarían progresivamente medidas amplias de conformidad con el artículo 9 de la Convención, incluidas las normas y directrices para la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, siempre que lo autorizaran sus respectivos órganos rectores.

IV. Relación entre las solicitudes y plan por programas y prioridades para el bienio 2006-2007

14. Las actividades solicitadas en el proyecto de resolución quedarían comprendidas en el subprograma 3, Política social y desarrollo, del programa 7, Asuntos económicos y sociales, y en el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, del programa 19, Derechos Humanos, del plan por programas y prioridades para el bienio 2006-2007¹. Dado que las actividades previstas en el proyecto de resolución ya están recogidas en ambos programas, en caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución no sería necesario introducir otros cambios.

V. Recursos disponibles en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

15. En el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, las actividades y los recursos específicos relacionados con la discapacidad quedan recogidos en la sección 9, Asuntos económicos y sociales, y en la sección 23, Derechos humanos.

16. El programa de trabajo relacionado con la discapacidad previsto en el subprograma 3, Política social y desarrollo, de la sección 9 del presupuesto, Asuntos económicos y sociales, incluye: a) la prestación de servicios de secretaría a las reuniones de la Asamblea General, la Comisión de Desarrollo Social y el Comité Especial; b) iniciativas de promoción y creación de capacidad, supervisión y presentación de informes sobre los mandatos relacionados con el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; c) gestión del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad y las subvenciones correspondientes; d) comunicación y cooperación con los Estados Miembros, organizaciones no gubernamentales, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y otros colaboradores en cuestiones relacionadas con la

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 y corrección (A/59/6/Rev.1 y Corr.1).

discapacidad; e) apoyo a la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social; f) planificación y comunicaciones acerca del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y g) elaboración de material en Braille y administración oportuna del sitio web, las reuniones, las conferencias y los actos. Los recursos de personal asignados a estas actividades en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 son ocho puestos (1 P-5, 2 P-4, 2 P-3, 1 P-2/1 y 2 de Otras categorías del cuadro de servicios generales).

17. Se prevé que el personal actual previsto en la sección 9 continuaría ocupándose de las actividades relacionadas con la Convención, entre otras cosas, prestando servicios sustantivos y técnicos a la Conferencia de los Estados Partes en cooperación con la oficina del ACNUDH en Nueva York; elaborando manuales, guías y directrices; y organizando actividades de creación de capacidad en apoyo de la ratificación y aplicación de la Convención.

18. En virtud de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, la Subdivisión de Tratados y Consejo asigna personal según las necesidades para responder a los requisitos de los diversos órganos creados en virtud de tratados cuando es preciso. En la Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo hay un funcionario de categoría P-4 que se encargaría de las cuestiones de discapacidad. Sin embargo, no hay ningún puesto dedicado específicamente a las cuestiones relacionadas con la Convención.

VI. Consecuencias financieras de las actividades necesarias para aplicar el proyecto de resolución

19. A continuación se indican los gastos adicionales en que se incurrirá si se aprueba el proyecto de resolución.

A. Sección 23, Derechos humanos

20. A fin de proporcionar unos servicios administrativos y técnicos mínimos a los Estados Partes y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad deberían establecerse tres puestos (1 P-4, 1 P-3 y un puesto de Otras categorías del cuadro de servicios generales), que entrañarían unos gastos anuales de unos 393.500 dólares.

21. Se entiende que el Comité celebraría dos períodos de sesiones de cinco días de duración todos los años. Aunque en un principio el Comité estaría integrado por 12 expertos, se prevé que algunos de ellos tendrán discapacidades físicas y sensoriales que les obligarán a viajar con asistencia personal. En consecuencia, los viajes y las dietas de 12 expertos y 12 asistentes ascenderían a 150.400 dólares de los EE.UU. por período de sesiones, es decir, a 300.800 dólares por año. El Comité celebraría su primer período de sesiones durante el segundo semestre de 2007 o bien en 2008.

22. Como se indica en el párrafo 11 *supra*, según el artículo 6 del Protocolo Facultativo, el Comité podría encargar a uno o más de sus miembros que llevaran a cabo una investigación, que podría incluir una visita al territorio de un Estado Parte. Se calcula que cada una de esas visitas duraría al menos una semana y sería efectuada por tres miembros del Comité, acompañados por tres asistentes, cuatro funcionarios y cuatro intérpretes. Dos visitas tendrían lugar en 2009 y los gastos de

viaje y las dietas ascenderían a 61.300 dólares por visita, es decir a 122.600 dólares por año.

23. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el ACNUDH prepararía un manual sobre la Convención para los Estados, el personal de derechos humanos sobre el terreno y la sociedad civil, así como una hoja informativa sobre la Convención antes de su entrada en vigor, probablemente en 2007. Esas publicaciones entrañarían unos gastos de 160.200 dólares.

24. Según el artículo 34 de la Convención, con la aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité percibirían emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida. Cabe recordar que, en su resolución 56/272 de 27 de marzo de 2002, la Asamblea General decidió, con efecto a partir del 6 de abril de 2002, fijar en 1 dólar por año todos los honorarios pagaderos a los miembros de los órganos conexos. Se prevé que las disposiciones de esa resolución se aplicarán también al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a menos que la Asamblea General decida otra cosa.

25. También se entiende que el ACNUDH y el Departamento de Información Pública difundirían información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo, dentro de sus recursos disponibles.

B. Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

26. Se entiende que la primera Conferencia de los Estados Partes se celebraría durante tres días en Nueva York, durante el segundo semestre de 2007 o el primero de 2008, a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Convención. Se necesitarían servicios de conferencia para seis sesiones (dos sesiones diarias), con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. Deberían prepararse en seis idiomas 100 páginas de documentación anterior al período de sesiones, 100 páginas de documentación durante el período de sesiones y 100 páginas de documentación posterior al período de sesiones, así como actas resumidas para el período de sesiones de tres días de duración. Los gastos de la prestación de servicios de conferencias para esas reuniones se han calculado en 797.300 dólares.

27. También se piensa que el primer período ordinario de sesiones del Comité se celebraría durante cinco días en el segundo semestre de 2007 o bien el primero de 2008 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Se ha calculado que durante este período de sesiones se necesitarían servicios de conferencias para 10 sesiones (dos diarias), con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. Deberían prepararse en seis idiomas 700 páginas de documentación anterior al período de sesiones, 50 páginas de documentación durante el período de sesiones y 750 de documentación después del período de sesiones, así como actas resumidas para el período de sesiones de cinco días de duración. Durante el período de sesiones también se necesitarían servicios de interpretación de la lengua de señas en español, francés e inglés. Los costos de estos servicios, estimados sobre la base de los costos completos, ascenderían a 1.977.200 dólares por período de sesiones. Se entiende también que se celebrarían dos períodos de sesiones por año en 2008 y 2009.

28. Puesto que también será necesario proporcionar algunos documentos en Braille a la Conferencia de los Estados Partes y al Comité, los gastos de la preparación de esos documentos se han calculado en 6.400 dólares por período de sesiones.

C. Sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo

29. Los servicios centrales de apoyo que deberían prestarse como parte de los servicios de conferencias, por ejemplo servicios de técnicos de sonido, servicios administrativos, etc., se han estimado en 3.200 dólares para la Conferencia de los Estados Partes en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y en 3.200 dólares por período de sesiones del Comité, en la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas.

30. También se piensa que las disposiciones necesarias para asegurar la accesibilidad a las instalaciones y los servicios durante las reuniones del Comité y la Conferencia de los Estados Partes, como se indica en el párrafo 12 *supra*, se sufragarían con cargo a los recursos disponibles de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General de 23 de julio de 2002.

31. Con respecto a la petición que se hace en el párrafo 5 del proyecto de resolución de que se apliquen progresivamente normas y directrices para la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, las necesidades correspondientes se tendrían en cuenta al examinar la renovación de los locales de la Sede de las Naciones Unidas dentro del plan maestro de mejoras de infraestructura. Se prevé que otras entidades del sistema de las Naciones Unidas presentarán necesidades presupuestarias conexas para que las examinen sus órganos rectores respectivos.

32. En los anexos I y II de esta exposición se desglosan las necesidades de recursos. A continuación se indican los gastos estimados (en dólares de los EE.UU.) que entrañaría aplicar las disposiciones del proyecto de resolución teniendo en cuenta la posibilidad de que la primera reunión se celebrara en 2007 o bien en 2008:

<i>Primera reunión en 2007</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2008-2009</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	2 787 300	3 967 200	4 770 900	8 738 100
Sección 23, Derechos humanos (gastos de personal, necesidades de viaje de los representantes, personal y documentos)	507 300	694 300	816 900	1 511 200
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	3 200	—	3 200	3 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 200	6 400	6 400	12 800
Total	3 301 000	4 667 900	5 597 400	10 265 300

<i>Primera reunión en 2008</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2008-2009</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	–	4 770 900	3 967 200	8 738 100
Sección 23, Derechos humanos (gastos de personal, necesidades de viaje de los representantes, personal y documentos)	–	657 700	620 100	1 277 800
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	–	3 200	–	3 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	–	6 400	6 400	12 800
Total	–	5 438 200	4 593 700	10 031 900

VII. Posibilidades de absorción de los gastos

33. En el caso de que la Convención entrara en vigor en 2007 y la Conferencia y el Comité se reunieran ese mismo año, para el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se necesitarían 3.301.000 dólares adicionales, desglosados de la siguiente manera: 2.787.300 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 507.300 en la sección 23, Derechos humanos; 3.200 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo; y 3.200 en la sección 28E, Administración, Ginebra (véase anexo I).

34. En el caso de que la Convención entrara en vigor a fines de 2007 y la Conferencia de los Estados Partes y los períodos de sesiones del Comité se empezaran a celebrar en 2008 se examinaría la posibilidad de consignar 10.031.900 dólares adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (véase anexo II).

35. En la sección 2 del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se han consignado 1.462.600 dólares para prestar servicios a dos períodos de sesiones anuales del Comité Especial y a dos reuniones anuales de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones, que se celebrarán en 2007. En consecuencia, las necesidades adicionales netas de los servicios de conferencias que deberían prestarse en 2007 para aplicar la Convención supondrían 1.324.700 dólares. Además, en el caso de que la Convención entrara en vigor en 2007 y la Conferencia de los Estados Partes y el primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se celebraran también en 2007, la Secretaría remitiría la cuestión a la Asamblea General a fin de que ésta decidiera si los gastos de los servicios de conferencias para las reuniones habrán de sufragarse de acuerdo con los procedimientos establecidos. Se entiende que, en la mayor medida posible, los gastos relacionados con la ejecución de las actividades propuestas, estimados en la sección 23, Derechos humanos (507.300 dólares) y la sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo (6.400 dólares) se sufragarían con los recursos disponibles. Los gastos adicionales se presentarían en el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2006-2007.

VIII. Resumen

36. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/AC.265/2006/L.8/Rev.1 no habría consecuencias financieras inmediatas. Se solicitarían 10.031.900 dólares adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Además, en caso de que la Convención entrara en vigor en 2007 y la Conferencia de los Estados Partes y el primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se celebrarían también en 2007, la Secretaría remitiría la cuestión a la Asamblea General para que ésta decidiera si los gastos de los servicios de conferencias correspondientes habrán de sufragarse de acuerdo con los procedimientos establecidos.

37. Por otra parte se prevé que, en la mayor medida posible, para el bienio 2006-2007, los gastos estimados de la aplicación de las actividades propuestas en la sección 23, Derechos Humanos (507.300 dólares) y la sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo (6.400 dólares) se sufragarían con los recursos disponibles. Los gastos adicionales se presentarían en el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2006-2007.

Anexo I

La Conferencia de los Estados Partes y el Comité empiezan a reunirse en 2007

(En dólares EE.UU.)

	2007	2008	2009	2008-2009
Sección 23, Derechos humanos				
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad				
Viajes de los miembros y sus asistentes para asistir a los períodos ordinarios de sesiones	150 400	300 800	300 800	601 600
Visitas de los miembros y sus asistentes a los países, con arreglo al Protocolo Facultativo			122 600	122 600
Subtotal	150 400	300 800	423 400	724 200
Secretaría del Comité				
Nuevos puestos (1 P-4, 1 P-3 y 1 puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías))	196 700	393 500	393 500	787 000
Preparación del manual sobre la Convención y de una hoja de datos	160 200			160 200
Subtotal	356 900	393 500	393 500	947 200
Total de la sección 23	507 300	694 300	816 900	1 671 400
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias				
Conferencia de los Estados Partes (Nueva York)	797 300		797 300	797 300
Períodos ordinarios de sesiones del Comité	1 977 200	3 954 400	3 954 400	7 908 800
Suministro de determinados documentos en Braille a la Conferencia y al Comité	12 800	12 800	19 200	32 000
Total de la sección 2	2 787 300	3 967 200	4 770 900	8 738 100
Sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo				
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	3 200		3 200	3 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 200	6 400	6 400	12 800
Total de la sección 28	6 400	6 400	9 600	16 000
Total general	3 301 000	4 667 900	5 597 400	10 265 300

Anexo II

La Conferencia de los Estados Partes y el Comité empiezan a reunirse en 2008

(En dólares EE.UU.)

	2008	2009	2008-2009
Sección 23, Derechos humanos			
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad			
Viajes de los miembros y sus asistentes para asistir a los períodos ordinarios de sesiones	300 800	300 800	601 600
Visitas de los miembros y sus asistentes a los países, con arreglo al Protocolo Facultativo		122 600	122 600
Subtotal	300 800	423 400	724 200
Secretaría del Comité			
Nuevos puestos (1 P-4, 1 P-3 y 1 puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías))	196 700	196 700	393 400
Preparación del manual sobre la Convención y de una hoja de datos	160 200		160 200
Subtotal	356 900	196 700	553 600
Total de la sección 23	657 700	620 100	1 277 800
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias			
Conferencia de los Estados Partes (Nueva York)	797 300		797 300
Períodos ordinarios de sesiones del Comité	3 954 400	3 954 400	7 908 800
Suministro de determinados documentos en Braille a la Conferencia y al Comité	19 200	12 800	32 000
Total de la sección 2	4 770 900	3 967 200	8 738 100
Sección 28, Servicios de gestión y servicios de apoyo			
Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	3 200		3 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	6 400	6 400	12 800
Total de la sección 28	9 600	6 400	16 000
Total general	5 438 200	4 593 700	10 031 900